

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232021 00128 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta lo comunicado por la lonja de Bogotá a posición 126 del expediente, sobre su imposibilidad de allegar la lista que se le solicitó en auto emitido en la audiencia de julio 7 de 2023, lo que se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

En consecuencia, se pone en conocimiento de las partes la lista de peritos allegada por el apoderado de la sociedad demandante, exhortándosele para que procure la comparecencia de uno de ellos a fin que preste su colaboración y rinda los conceptos técnicos que se requieran durante la continuación de la diligencia de inspección judicial al predio objeto del litigio, la que se adelantará a partir de las 10:00 horas del julio 31 de 2023. Por secretaría, infórmese a los intervinientes con el fin que procuren su correcto desarrollo.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626fc39e77863f9e2d5548adc05a58955ac38ff74361ca6694e7b5be019e1f79**

Documento generado en 24/07/2023 06:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232020 00288 00

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la comunicación proveniente del juzgado 8 civil municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad y la documental vista a posiciones 271/283 cuaderno principal, respecto del proceso ejecutivo 11001400300120190038700, de BBVA contra Iván Eduardo Restrepo Delgado, lo que se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Por otro lado, de cara a la solicitud vista a posición 284, se acepta la renuncia presentada por la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, al mandato conferido por SCOTIABANK COLPATRIA SA.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676e5685eb3f0436281d152c4119a6ef234ab1d8eb7f08339ad43dbfa6425d21**

Documento generado en 24/07/2023 06:06:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232023 00118 00**

Cumplido lo dispuesto a inciso 6 del auto de junio 21 hogaño respecto a la caución, conforme lo reglan los artículos 368 y 590 del C.G. del P, se dispone,

DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C - 583377** conforme lo dispuesto en el literal a numeral 1 del artículo 590 del C.G.P., ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a84c328b6189956d2e47605ada505bf737daa3c967bf24c1916b7bbdda948**

Documento generado en 24/07/2023 06:07:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232023 00093 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído junio 16 de 2023 (*posc 5 C 2*).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f6324125fd9c50ceeff54d40bd01d851bc561abf93409b1c8e420b274b9ac4**

Documento generado en 24/07/2023 06:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232023 00243 00

De acuerdo al informe secretarial, teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de junio 29 de 2023, se **RECHAZA** la presente demanda. (*art. 90 del C.G.P.*).

En consecuencia, se ordena devolverla con sus anexos sin necesidad de desglose; déjense las constancias de ley.

Sin perjuicio de lo anterior y de cara a la documental vista a posición 14 del libelo, informando sobre el aviso de reorganización de FAST COLOMBIA SAS ante la superintendencia de Sociedades, véase que en virtud al rechazo de la presente demanda, resulta improcedente remitir el expediente al Grupo de Reorganización Empresarial y Concordatos de tal entidad.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62592d0fb9fa2efa5e0c1672ff56893cb8baf67d5257c412cfee25277e08ce3d**

Documento generado en 24/07/2023 06:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>